

pero sin voz, ni voto. Dicho representante tendrá derecho a obtener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que éstos.

El Prospecto de Emisión del presente programa de emisiones puede consultarse en la página de Internet de la SIV www.siv.gov.do, en la BVRD www.bvrd.com.do y en las oficinas del Agente Estructurador y Colocador www.cci.com.do, así como en el domicilio social y la página de internet del Emisor www.consorcioemix.com

Este Programa de Emisiones cuenta con CEVALDOM como Agente de Custodio, Administrador y Pago el cual realizará los servicios de custodia y pago.

2.1.9.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros

Al momento de elaborar el presente Prospecto de Emisión, el Emisor no prevé una eventual fusión, división o transformación de la empresa. La Emisión de los Bonos Corporativos no conlleva ni implica limitación, condicionamiento o pérdida de la capacidad del Emisor de efectuar fusiones, divisiones o cualquier otra forma de reorganización o consolidación corporativa.

Sin embargo, en caso de que ocurriera una reestructuración societaria, el Emisor se acogerá a las disposiciones de la Ley de Sociedades, No. 479-08 y su modificación par la Ley No. 31-11, que establece lo siguiente en referencia a las Asambleas de Obligacionistas:

Artículo 351. La asamblea general deliberara en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191 (modificados mediante La Ley No. 31-11), sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

- a) *Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
- b) *Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigioso o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
- c) *Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
- d) *Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y*
- e) *Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.*

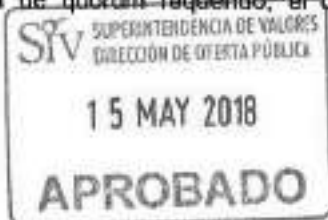
Artículo 361. Si la asamblea general de obligacionistas no aprobara las proposiciones indicadas en los Literales a) y d) del Artículo 351, el consejo de administración podrá proseguir con la oferta de rembolsar las obligaciones como a continuación se indica.

Párrafo I. Esta decisión del consejo de administración sea publicada en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria de la asamblea, con la mención del órgano de publicidad y la fecha en la cual se insertó dicha convocatoria.

Párrafo II. El reembolso deberá ser reclamado por los obligacionistas en el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de la decisión del consejo de administración señalada en el párrafo precedente.

Párrafo III. La sociedad deberá rembolsar cada obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la reclamación de obligacionista.

Artículo 362. Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el Literal c) del Artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum requerido, el consejo de



administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el párrafo 1 del Artículo 361.

Párrafo. Los obligacionistas conservaran su calidad en la sociedad absorbente o en las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de La masa de obligacionistas para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley.

2.1.10 Créditos Preferentes

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión no existe crédito pendiente que pudiese representar prelación o preferencia frente a los Bonos Corporativos, objeto del presente programa de emisiones.

2.1.11 Restricción a El Emisor

El Emisor no tiene ni se obliga a ningún tipo de restricción ante otros acreedores, con motivo a la Emisión de otros valores de deuda, ni existen restricciones con relación a otras contrataciones de créditos a la fecha de la elaboración del presente Prospecto.

2.1.12 Cobertura y Utilidad de los Bonos ofertados

Los Bonos Corporativos objeto del presente programa de emisiones de Oferta Pública son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión requeridas para otras entidades. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercados de Valores No.19-00, particularmente los artículos 95 y 102, se establece que los fondos abiertos y cerrados podrán incluir como parte de su cartera, los valores objeto de oferta pública transados en Bolsa.

Art. 95.- El portafolio de inversión de los fondos mutuos o abiertos, deberá estar constituido por los valores siguientes:

Valores objeto de oferta pública transados en bolsa;

Depósitos en entidades reguladas por el Banco Central de la República Dominicana y supervisadas por la Superintendencia de Bancos;

Bonos y otros títulos de crédito o inversión emitidos por el Gobierno Central y por el Banco Central de la República Dominicana;

Otros valores que autorice la Superintendencia de Valores.

Art. 102.- Las inversiones de los fondos cerrados podrán constituirse, sin perjuicio de las cantidades que mantengan en caja, en:

Valores de renta fija y variable;

Valores objeto de oferta pública;

Bienes raíces;

Otros valores o bienes que autorice la Superintendencia de Valores.

La inversión en Bonos está sujeta en algunos casos a leyes y disposiciones aplicables a ciertos tipos de inversionistas o a entidades reguladas. Lo que sigue es una relación de algunas de las principales leyes o reglamentos que establecen condiciones particulares de inversión requeridas a ciertas personas o entidades, que pueden ser de interés para potenciales inversionistas. Dicha relación no pretende ser completa ni exhaustiva, por lo que cada potencial inversionista debe



asesorarse de forma particular e independiente sobre las condiciones o limitaciones para invertir en Bonos Corporativos que puedan serle aplicables:

Ley No. 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social: De conformidad con el artículo 97 de la referida Ley No.87-01, los recursos de los fondos de pensiones podrán ser invertidos, entre otras cosas, en: a) títulos de deuda de empresas públicas y privadas; b) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos. En virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos determinará el grado de riesgo de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento. Estos límites han sido fijados por vía de Resoluciones de la indicada Comisión, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Todas las transacciones de títulos efectuadas con recursos de los fondos de pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, según lo defina la Superintendencia de Pensiones. Cuando no exista un mercado secundario para instrumentos únicos y seriados, la inversión en estos títulos de los fondos de pensiones deberá conformarse a las modalidades que establezca la Superintendencia de Pensiones. De conformidad con el artículo 98 de la Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones ("AFP's") no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que perjudiquen su rentabilidad en relación a los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. En caso de infracción, la diferencia que se produzca será reintegrada al fondo de pensiones por la correspondiente AFP, conforme a los procedimientos establecidos en la referida ley y sus normas complementarias.

Ley No.146-02 sobre Seguros y Finanzas de la República Dominicana: Esta ley establece cómo y en qué porcentaje las compañías de seguros y reaseguros deben constituir sus reservas, las cuales incluyen reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas específicas, reservas de previsión y reservas para riesgos catastróficos. Asimismo, la Ley establece el tipo de instrumentos y porcentajes en los cuales pueden invertirse estas reservas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 145, numeral 2, literal h), de la referida ley, las reservas no específicas de los aseguradores y re-aseguradores podrán incluir inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas colocadas a través de las bolsas de valores autorizadas a operar en la República Dominicana. Los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores, cuando la hubiere. En el artículo 146 de la referida Ley No.146-02, prohíbe a las compañías de seguros y reaseguros invertir más del 30% de las reservas en el consorcio económico o empresas afiliadas al grupo al que pertenezcan.

El Artículo 97 de la Ley de Seguridad Social de la Republica Dominicana, establece que los recursos de los Fondos de Pensiones podrán ser invertidos en valores de deuda emitidos tanto por empresas públicas como privadas.

Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, Ley No. 183-02: El artículo 40 de la Ley Monetaria y Financiera en su literal g), estipula que los Bancos Múltiples podrán adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones, así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria.

Cada inversionista es responsable de determinar su propia capacidad, condiciones y limitaciones para invertir en los Bonos Ordinarios que componen el presente programa de emisiones, en base a su perfil de riesgo, así como a las limitaciones o restricciones a las cuales pudiere estar sujeto el inversionista por efecto de leyes, reglamentos o disposiciones que le sean aplicables.

2.2 Información de la colocación y adjudicación de los valores objeto de oferta pública

2.2.1 Precio de Colocación primaria



El Precio de Colocación de los Bonos Corporativos será a la par. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Periodo de Colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Periodo de Colocación, hasta la fecha de vencimiento de la Emisión.

El Emisor y el Agente de Colocación deberán suministrar a la Superintendencia y al depósito centralizado de valores, antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, toda la información relativa al cálculo de los precios de suscripción de los valores de deuda para cada día del Periodo de Colocación.

A partir de la terminación del periodo de colocación, el precio de los valores será determinado libremente, de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario bursátil o extrabursátil que corresponda.

La colocación de valores representativos de deuda requerirá la elaboración de una tabla de precios o lista de los precios aplicables a las suscripciones a ser realizadas cada día del Periodo de Colocación. El cálculo de los precios para elaborar la tabla de precios debe realizarse utilizando la tasa efectiva de rendimiento constante de la Emisión, fijada por el Emisor, dicha tasa debe estar contemplada en el Aviso de Colocación Primaria para la Segunda Emisión, el precio de colocación será 1,000.0000.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria, el Monto de Liquidación o de Suscripción del Bono estará constituido por su valor a la par más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la fecha a suscribir, calculados para el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria y la Fecha de Suscripción exclusive.

Para dicho cálculo ver la fórmula siguiente:

El Precio de Suscripción que debe pagar el inversionista utilizará seis cifras después del punto; así para dicho cálculo ver la fórmula siguiente

Bonos ofrecidos a la par:

$$MS = N + (N \times i) / 365 \times n$$

Donde:

MS= Monto de Liquidación o de Suscripción de los Bonos

N = Valor Nominal de los Bonos

i = Tasa interés del Bono al momento de la suscripción

n = Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta la Fecha de Suscripción (exclusive).

A manera de ejemplo, ver el siguiente caso de Bonos ofrecidos a la par:

Donde:

Fecha emisión: A determinar

N= 1,000.00

i= 8% anual

n= 55

$$MS = (1,000 + (1,000 \times 0.08) / 365 \times 55) = 1,012.054795$$



2.2.1.1 Monto Mínimo de Inversión

El monto de inversión mínima para los potenciales inversionistas será de Treinta Dólares estadounidenses con 00/100 centavos (USD 30.00).

2.2.2 Identificación del Mercado al que se dirige el presente Programa de Emisiones.

Los bonos corporativos tendrán como destinatarios: Los Bonos Corporativos tendrán como destinatarios al público en general, inversionistas nacionales o extranjeros, incluyendo a los pequeños inversionistas..

2.2.3 Tipo de Colocación

El emisor realizará la colocación a través de CCI Puesto de Bolsa, S.A., el Agente Colocador, el cual actúa bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos, esto es sin que el Agente de Colocación asuma compromiso alguno para adquirir los valores objeto de cada emisión del presente programa de emisiones.

CCI Puesto de Bolsa realizará la Colocación del presente Programa de Emisiones y podrá invitar otros Intermediarios autorizados como Agentes de Distribución.

Previa a la aprobación del Aviso de Colocación Primaria de las Emisiones el Emisor podrá determinar los agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones, en caso que corresponda. Antes de la aprobación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviara a la SIV copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente de colocación, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribución se darán a conocer mediante el presente Prospecto y el Aviso de Colocación Primaria.

2.2.4 Colocación por Intermediarios

El Agente Colocador del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos es CCI Puesto de Bolsa, S. A., y está sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Estructuración y Colocación del Programa de Emisiones y sus anexos, acepta actuar como agente de colocación bajo mejores esfuerzos del Programa de Emisiones de valores de oferta pública a ser ejecutada por EL EMISOR dentro del mercado de valores de la República Dominicana.

A continuación, se ofrecen las informaciones de contacto del Agente Colocador:



CCI Puesto de Bolsa, S. A.
Contacto: Daniel Martínez
Av. Gustavo Mejía Ricart, No.81
Torre Biltmore II, Piso 10. Ensanche Piantini
Santo Domingo, República Dominicana
Tel: (809) 566-9030
Fax: (809) 566-9447
RNC: 1-30-73643-1
Número RMVP: SIVPB-019
<http://cci.com.do/>



2.2.4.1 Entidades que aseguran la colocación de los Valores

No existen entidades que aseguren la Colocación de los Valores objeto del Presente Prospecto.

2.2.4.2 Criterios y procedimientos adoptados entre el Emisor y la entidad responsable de la colocación del Programa de Emisiones.

De acuerdo a lo establecido en el acápite 2.2.3 del presente Prospecto de Emisión, el Agente Colocador se compromete a hacer la Colocación de los valores objeto del presente Prospecto bajo la modalidad de Colocación Primaria en mejores esfuerzos

2.2.5 Técnicas de Prorrato

Si la suma de las órdenes recibida por parte del Agente Colocador y todos los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV, en el periodo de Pequeños Inversionistas superar el 50% del monto ofrecido en el Aviso de Colocación Primaria; en este caso la BVRD realizará el proceso de prorrato de las Órdenes de Suscripción recibidas. De igual manera, la BVRD establecerá los medios para comunicar los resultados.

La Colocación dirigida al público en general prevé prorrato en el caso de que los bonos demandados por los inversionistas superen la oferta. La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Colocación Primaria.

2.2.6 Fecha o Periodo de Apertura de la Suscripción

El periodo de vigencia para el programa de emisiones de Bonos no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Dicho periodo comenzará en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el presente Prospecto.

La fecha de inicio del Periodo de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un programa de emisiones debe estar comprendido dentro del Periodo de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles según se determine en el aviso de colocación primaria y en el presente Prospecto. La apertura de la suscripción del periodo del Pequeño inversionista será a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria hasta el día hábil anterior a la fecha inicio del periodo de colocación de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.6.1.1. Sobre el Periodo de Suscripción Primaria para Pequeños inversionistas. Para el Público en General incluyendo al Pequeño inversionista la apertura de la suscripción será a partir de la Fecha de inicio del Periodo de colocación hasta la finalización del periodo de colocación primaria.

CCI Puesto de Bolsa realizará lecturas de mercado y con base en ellas fijará las fechas de la Colocación de cada una de las Emisiones generadas a partir del Programa de Emisiones descritas en este Prospecto. Asimismo, identificará y contactará a los inversionistas potenciales en relación con la oferta, esto no implica una preventa de los valores.

Los Bonos Corporativos estarán a disposición del público a través del Agente Colocador o cualquier intermediario de Valores autorizado por la SIV, en los horarios establecidos por el presente prospecto. En caso de que el inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier intermediario de Valores autorizado por la SIV pasado el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD su orden quedara para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el periodo de colocación establecido en los avisos de colocación primaria, acorde a lo establecido en el acápite 2.2.8 del presente prospecto.

2.2.7 Formas y fechas de hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción.

Los inversionistas de los Bonos obtendrán a través del intermediario de Valores su carta de confirmación donde se confirma la inversión que han realizado una vez se haya ejecutado en la BVRD. Además, CEVALDOM ofrece a través de su página web el estado de cuenta con las



inversiones que posee cada inversionista; asimismo, el inversionista puede solicitar dicho estado a través del Intermediario de Valores. El desembolso para la suscripción de los Bonos se efectuará al precio de Colocación Primaria (Valor facial), libre de gastos para el Suscriptor más el cupón corrido. La fecha de hacer efectivo el desembolso de la suscripción será definida en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes.

Debido a que los Valores objeto del presente Programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los tenedores de los Bonos Corporativos siempre tendrán el derecho de obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen a través de su Intermediario de valores.

El inversionista procederá a pagar el valor de los Bonos Corporativos adquiridos mediante cheque de administración, transferencia o débito a cuenta, a favor del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista. La Orden de Suscripción será efectiva al momento en que los fondos entregados estén disponibles en la cuenta del Agente Colocador o Intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista, considerándose así que se efectuó la suscripción.

Cuando la Fecha de Transacción sea posterior a la Fecha de Emisión, y siempre dentro del Periodo de Colocación pactado en los Avisos de Colocación Primaria, el inversionista pagará los intereses transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha Valor exclusiva.

La fecha Valor será T para el pequeño inversionista y T+1 para el público en general.

2.2.8 Avisos de Colocación

Toda Emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periodo de circulación nacional, contenitivo de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más Emisiones a ser generada a partir de un Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general. El Aviso de Colocación Primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones, la Fecha de inicio, la Fecha de Terminación de la respectiva colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.

El Aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre 5 y 10 días hábiles anteriores a la Fecha de inicio del Periodo de Colocación. Ver Anexo V sobre el Aviso de Colocación Primaria.



2.2.9 Programa de Emisiones

Las características para la Segunda Emisión se detallan a continuación:

Emisión	Tasa de Interés	Monto a pagarse de intereses por emisión	Amortización de Capital	Monto Total por Emisión	Fecha de inicio del periodo de colocación y suscripción de valores	Fecha de Pago de intereses
1ra.	6.55% Anual	USD 655,000.00	100% A Vencimiento	USD 2,500,000.00	15 de diciembre 2017 hasta 02 enero 2018	Trimestralmente los días 15 a partir del 15 de Marzo 2018
2da.	6.55% Anual	USD 655,000.00	100% A Vencimiento	USD 2,500,000.00	24 de mayo 2018 hasta 14 de junio 2018	Trimestralmente los días 24 a partir del 24 de agosto 2018

2.3 Información Legal

2.3.1 Aprobación Legal del Programa de Emisiones.

El programa de emisiones se basa en los acuerdos y aprobaciones que se enuncian a continuación, cuya vigencia consta en actas remitidas a la Superintendencia de Valores:

- i. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Consorcio Remix de fecha catorce (14) de octubre de 2015 que aprueba el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos, hasta la suma de Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$800,000,000.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, pudiendo ser estructuradas en dos (02) fases: la primera consistía en un programa de emisiones de Trescientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$300,000,000.00) y la segunda fase a ser constituida por un programa de emisiones de Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$500,000,000.00);
- ii. Aprobación otorgada por el Consejo Nacional de Valores mediante la Quinta Resolución adoptada el Dos (02) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y figura inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-117;
- iii. Contrato del Programa de Emisiones y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas firmado en fecha de cinco (05) de diciembre del 2017 por Consorcio Remix, S.A., en su calidad de emisor, y la firma Salas Piantini & Asociados, S.R.L., en calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas.

El acuerdo y deliberación por el que se procede a la realización del presente Programa de Emisiones y cuya vigencia consta en el acta remitida a la SIV, es el que enuncia a continuación:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

- i. *"La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSORCIO REMIX, S. A., APRUEBA el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Ochocientos Millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$800,000,000.00) o su equivalente en dólares estadounidenses, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 19-00 que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación...."*

2.4 Otros Valores en Circulación

El Emisor declara que al momento de elaborar el presente prospecto posee dos programas de emisiones de Bonos Corporativos de Oferta Pública bajo el registro SIVEM-097 y SIVEM-108 en el Registro del Mercado de Valores, cuyos instrumentos en circulación son admitidos a negociación en el mercado bursátil de la República Dominicana.

El primer programa que se encuentra en circulación actualmente consiste en 6 emisiones, a continuación, sus respectivas características:

Detalle	Fecha Emisión	Monto Colocado	Cantidad de Valores	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés
2da Emisión	27 abril 2016	DOP 50,000,000.00	50,000,000.00	27 julio 2018	11.75%
3ra Emisión	27 abril 2016	DOP 50,000,000.00	50,000,000.00	27 abril 2019	12.00%
4ta Emisión	27 abril 2016	DOP 50,000,000.00	50,000,000.00	27 abril 2019	12.00%
5ta Emisión	26 octubre 2016	DOP 34,097,728.00	34,097,728.00	26 enero 2019	11.75%
6ta Emisión	15 diciembre 2016	DOP 50,000,000.00	50,000,000.00	15 junio 2018	11.25%

El segundo que se encuentra en circulación actualmente programa consiste en una única emisión en dólares estadounidenses, a continuación, sus respectivas características:

Detalle	Fecha Emisión	Monto Colocado	Cantidad de Valores	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés
1ra Emisión	07 Marzo 2017	USD 2,000,000.00	2,000,000.00	07 Septiembre 2018	6.50%

2.5 Objetivos económicos y financieros perseguidos a través del Programa de Emisiones

2.5.1 Uso de los fondos

Los fondos derivados del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos serán destinados a la amortización parcial o total de las deudas financieras del emisor y/o serán destinados a la inversión de Capital de trabajo. Los detalles de deudas que posee el Emisor se encuentran en el acápite 3.3 del presente prospecto.

Para la Segunda Emisión del presente Programa de Emisiones los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos Corporativos emitidos serán destinados para amortización de pasivos corrientes y/o en base a las obligaciones que se encuentran detalladas en el acápite 3.3 del presente prospecto de emisión simplificado sobre Deudas del Emisor y de igual forma podrán ser utilizados para pago de suplidores.

Para las Emisiones restantes, el uso de los fondos se encontrará especificada en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión. Dichos prospectos Simplificados estarán sujetos a la aprobación de la SIV.

2.5.1.1 Monto Neto a percibir producto de la Presente Oferta y Usos

El Programa de Emisiones está compuesto por dos Emisiones, las cuales suman un monto neto a percibir de CINCO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (USD\$5,000,000.00)

*Todos los gastos de estructuración, colocación, regulatorios, legales y cualquier otro que surja por el proceso de emisión de los valores del presente prospecto serán asumidos con el flujo de caja del emisor.



2.5.1.2 Uso de los Fondos para Adquisición de Activos

Los fondos que se obtengan a través de la Colocación de los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones, no serán utilizados para la adquisición de Activos distintos de los relacionados con el giro normal de los negocios del emisor.

2.5.1.3 Uso de los Fondos para Adquisición Establecimientos Comerciales o Compañías

Los fondos a ser captados a través del presente programa de emisiones, no serán utilizados para la adquisición de establecimientos comerciales o compañías.

2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda

Se informará en el presente Prospecto de Emisión Simplificados y demás prospectos simplificados correspondientes el orden de prioridad, porcentaje del uso de los fondos.

Uso de los Fondos 2da Emisión		
Destino	Monto USD	%
Banco Popular Dominicano	\$ 1,500,000.00	60%
Vencimiento 6ta Emisión SIVEM-097	\$ 1,000,000.00	40%
Total	\$ 2,500,000.00	100%

Para detalle de las deudas que posee el Emisor, ver acápite 3.3, sobre Deudas Con o Sin Garantías del presente prospecto de emisión simplificado.

2.5.2 Impacto de la Emisión

Los fondos para el repago del programa de emisiones, tanto de los intereses como del capital, provendrán de las operaciones de EL EMISOR. A continuación, un esquema donde se muestra el impacto del programa de emisiones, en caso de ser colocada en su totalidad y partiendo de los estados financieros interinos del mes septiembre del 2017.



CONSORCIO REMIX, S.A., Y SUBSIDIARIA Impacto del Programa de Emisiones en el Balance General Valores expresados en Pesos Dominicanos DOP			
ACTIVO:	Septiembre 2017	Emisión	Después de la Emisión
Electros en Caja y Bancos	91,262,231		91,262,231
Cuentas por Cobrar Clientes	651,376,028		651,376,028
Otras Cuentas por Cobrar	303,322,409		303,322,409
Inventarios	136,617,874		136,617,874
Gastos Pagados por Adelantado	38,540,211		38,540,211
Activos Corrientes	1,221,118,752		1,221,118,752
Inversiones	228,391,187		228,391,187
Equipos y Mobiliarios Neto	928,495,896		928,495,896
Otras cuentas por cobrar Largo Plazo	171,648,000		171,648,000
Activos Diferidos	-		-
Otros Activos	3,705,819		3,705,819
Activos No Corrientes	1,332,249,901		1,332,249,901
Total Activo	2,553,368,653		2,553,368,653
PASIVO:			
Bonos Corporativos a corto plazo	50,000,000		50,000,000
Préstamos Corriente y Porción Corriente Deuda L.P.	66,366,676	(66,366,676)	-
Documentos por Pagar	-		-
Anticipo recibido de clientes	-		-
Prestamos por Pagar	-		-
Cuentas por Pagar Proveedores	285,464,577		285,464,577
Otras Cuentas por Pagar	426,928,122		426,928,122
Relaciones, Acumul. Y Provisiones	6,292,380		6,292,380
Pasivos Corrientes	835,051,756		768,685,079
Bonos Corporativos	328,594,731	239,650,000	568,244,731
Préstamos por Pagar L. P.	359,929,793	(173,283,324)	186,646,470
Documentos por Pagar	-		-
Cuentas por Pagar L. P.	55,511,380		55,511,380
Otros pasivos por Pagar L. P.	-		-
Pasivos no Corrientes	745,035,904		811,402,581
Total Pasivos	1,580,087,660		1,580,087,660
CAPITAL			
Capital Suscrito y Pagado	700,000,000		700,000,000
Acciones no Emitidas	-		-
Capital Pagado	-		-
Reserva Legal	41,720,131		41,720,131
Beneficio Ley 57-07	-		-
Revaluación de Terreno	16,196,286		16,196,286
Aporte para Futura Capitalizaciones	-		-
Incentivo energía renovable	-		-
Beneficios Acumulados Anteriores	39,455,823		39,455,823
Intereses Minoritario	5,081,406		5,081,406
Resultado Periodo Neto	154,847,372		154,847,372
Resultado en Inversiones Permanente	10,857,802		10,857,802
Efecto de Conversión	5,113,173		5,113,173
Total Capital	973,271,893		973,271,893
Total Pasivo y Capital	2,553,368,653		2,553,368,653



NOTA: El cuadro de impacto de la Emisión presenta a modo de ejemplo el impacto de pagar los USD 5 MM (calculados a la tasa de 47.93DOP x USD, tasa de referencia) exclusivamente en deudas bancarias a corto plazo y/ capital de trabajo. Según establecido en el renglón 2.5.1 Uso de Fondos, los recursos de la Emisión serán destinados a la inversión de Capital de Trabajo (por la naturaleza de Consorcio Remix las inversiones serían en Mobiliarios y Equipos), pago a proveedores y amortización de deuda bancaria.

En otras palabras, los recursos de la Emisión no serán utilizados en otras actividades distintas a las mencionadas anteriormente.

2.6 Representante de la Masa de Obligacionistas

2.6.1 Generales del Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos

A continuación, se presentará las generales de Salas Piantini & Asociados S.R.L., quien actuará como Representante de la Masa de Obligacionistas para cada una de las emisiones del Programa de Emisiones, de conformidad a la designación efectuada a través del Contrato del Contrato del Programa de Emisiones y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas.



SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.

Representante Legal: Rafael Francisco José Salas Sánchez
 Calle Pablo Casals No.7, Ensanche Piantini
 Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana
 Tel: (809)412-0416
 Fax: (800)663 6062
 Correo electrónico: salaspiantini@codetel.net.do
 Registro Nacional de Contribuyente: 1-01-80789-1
 Registro ante la SIV: SVAE-015



Para los fines del presente Prospecto de Emisión, el Representante de la Masa de Obligacionistas manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008.

SALAS PIANTINI & ASOCIADOS cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley 31-11 y 332 de la Ley 479-08 para ser designado Representante de una Masa de Obligacionistas.

El Representante de la Masa de los Obligacionistas de los Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.664-14, y que conoce el régimen legal aplicable a la función de Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos, así como lo establecido en el presente Prospecto y en la Ley General de Sociedades Comerciales No. 479-08 y Ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. A este respecto Salas Piantini & Asociados:

- a) No es la sociedad emisora de los títulos de oferta pública.
- b) No es titular de la décima parte (1/10) o una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, ni de sociedades en las cuales el Emisor tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más;
- c) No garantiza la totalidad o parte los compromisos del Emisor;

- d) No es administradora, gerente, comisario de cuentas, o empleada de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), ni tampoco lo son sus ascendientes, descendientes y cónyuges; y
- e) No es persona a la cual le haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

Salas Piantini & Asociados, S.R.L. es una persona jurídica domiciliada en el territorio de la República Dominicana, por lo que cumple con los requerimientos exigidos por el artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designado representante de una masa de obligacionistas.

Para cualquier información adicional sobre el Representante de la Masa de Obligacionistas, se recomienda consultar la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación No. 664-12, sus disposiciones complementarias, así como la Ley General de Sociedades No. 479-08, modificada por la Ley 31-11, el Contrato del programa de emisiones y, este Prospecto.

2.6.3 Relaciones

Salas Piantini & Asociados, S.R.L. Registro ante la SIV: SVAE-015, es el representante de la Masa de Obligacionistas de las emisiones de deuda que realizó el Emisor en fecha 26 de octubre 2016 registrada ante la SIV bajo el número SIVEM-097 (DOP 300,000,000.00), y la segunda emisión registrada ante la SIV bajo el número SIVEM-108 en fecha 7 de marzo 2017 (USD 2,000,000.00). Por otro lado, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Consorcio Remix S.A., (entidad Emisora de los Bonos) y Salas Piantini & Asociados, S.R.L. (Representante de la Masa de Obligacionistas).

2.6.4 Fiscalización

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el Contrato del Programa de Emisiones, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Obligacionistas.

Especialmente corresponde al Representante de la Masa de Obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De conformidad con los requisitos de la normativa aplicable, el Representante de la Masa de Obligacionistas ha realizado la siguiente declaración jurada:

"PRIMERO (1'): Que comparece en calidad de REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS de cada una de las emisiones que componen el PROGRAMA DE EMISIONES, para dar cumplimiento al Reglamento de Aplicación a la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 y sus modificaciones, en especial sus artículos 60 y 61, a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, al Código Civil de la República Dominicana, en su calidad de mandatario, así como a las demás leyes, reglamentos, normas, circulares, oficios y normativas que regulan dicho mercado y cualquier otra disposición legal aplicable al efecto;--SEGUNDO (2'): Que no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título;--TERCERO (3'): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS S. R. L. no es el EMISOR, ni tiene una relación de control, sujeción o dependencia a las decisiones del EMISOR ni existe ninguna relación de propiedad, negocios, dependencia, control accionario o corporativo o parentesco entre el EMISOR y SALAS PIANTINI & ASOCIADOS S. R. L. -CUARTO (4'): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS S. R. L. no garantiza la totalidad o parte de los compromisos asumidos por el EMISOR; . -QUINTO (5'): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS S. R. L. no está controlada conjuntamente con EL EMISOR, directa o indirectamente, por una misma entidad matriz. -SEXTO (6'): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS S. R. L. no es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, comisario de cuentas,



administrador, gerente, o empleado del EMISOR, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales el EMISOR tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges.-SÉPTIMO (7°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS S. R. L. no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales este último tiene la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más.-OCTAVO (8°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS S. R. L. en su composición accionaria, no consta que EL EMISOR posee más del diez por ciento (10%) de su capital suscrito y pagado o de una entidad que a su vez la controle directa o indirectamente. -NOVENO (9°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S. R. L. no posee administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges, que tengan conflictos de interés con el emisor. -DÉCIMO (10°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S. R. L. está en pleno ejercicio de sus derechos civiles;-DÉCIMO PRIMERO (11°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S. R. L. no brinda asesoría en materia de oferta pública de valores.-DÉCIMO SEGUNDO (12°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S. R. L. no ha incumplido en sus obligaciones como Representante de la Masa de Obligacionista en otra emisión de oferta pública durante los tres (3) años anteriores a su designación como Representante de la Masa de Obligacionistas del PROGRAMA DE EMISIONES.-DÉCIMO TERCERO (13°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S. R. L. no es deudor del EMISOR.-DÉCIMO CUARTO (14°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S. R. L. no tiene ningún tipo de vinculación con el EMISOR ni al grupo económico al que pertenezca conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12;-DECIMO QUINTO (15°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S. R. L. no ejerce funciones de asesoría al EMISOR en materia relacionada con la oferta pública de valores."

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones puestas a cargo del Representante de la Masa de Obligacionistas por leyes, Normas o Reglamentos, el Representante de la Masa de Obligacionistas tiene a su cargo las obligaciones y deberes descritos a continuación, los cuales se encuentran establecidos en la Ley No. 479-08 sobre la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y su modificación, la Ley 31-11:

Artículo 336. Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todas las actas de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.

Artículo 337. - Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.

Párrafo 1.- Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad".

Artículo 338.- Los representantes de la masa no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.

Artículo 350. La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

Párrafo. - A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los Artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que renga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.

2.6.5 Información Adicional

De acuerdo al artículo nueve (09) de la Norma que Establece Disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-14-MV, de fecha 03 de marzo del 2016, cuenta con las siguientes obligaciones:

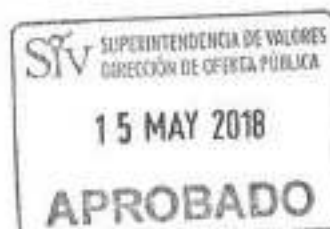
- 1) Proteger los intereses de los tenedores de valores.
- 2) Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.
- 3) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de valores en la cual intervendrá con voz, pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
- 4) Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de valores la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
- 5) Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos (en adelante, el "Registro").
- 6) Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, c conforme a lo dispuesto en el artículo 11 (*Informe a la Superintendencia*) de la presente Norma.
- 7) Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de valores y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
- 8) Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.
- 9) Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de valores, en los términos legalmente dispuestos.
- 10) Representar a los tenedores de valores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- 11) Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
- 12) Velar que los sorteos se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisión o en el prospecto de emisión, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple redención anticipada a través de este mecanismo.
- 13) Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los tenedores de valores.
- 14) Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
- 15) Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
- 16) Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
- 17) Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los tenedores de valores.



- 18) Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.
- 19) Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores.
- 20) Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de valores, de forma organizada y actualizada.
- 21) Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
- 22) Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de tenedores de valores, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.
- 23) Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de valores, interesen a éstos.
- 24) Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
- 25) Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.
- 26) Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.
- 27) Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, No. 141-15.
- 28) Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de valores ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.
- 29) Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos.
- 30) Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables.

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Norma antes citada, el representante de la masa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, deberá remitir un informe a la Superintendencia respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. En dicho informe se debe considerar e informar a la Superintendencia sobre los elementos siguientes, según les aplique:

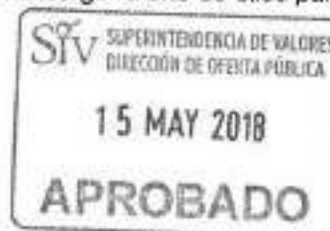
a)



- b) Uso de los fondos por parte del emisor, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión y las medidas adoptadas por el representante de la masa para la comprobación;
- c) La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión simplificado;
- d) Actualización de la calificación de riesgo de la emisión y del emisor, conforme a la periodicidad establecida a tales fines en el prospecto de emisión simplificado;
- e) Nivel de endeudamiento del emisor de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión simplificado;
- f) Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia;
- g) Monto total de la emisión que ha sido colocado;
- h) Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada por parte del emisor;
- i) Enajenación de las acciones del emisor y las posiciones dominantes dentro de la composición accionarial, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor;
- j) Colocación o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales; así como cualquier información relevante, como redención anticipada, amortización, acuerdos con los tenedores de los valores, entre otros.
- k) Procesos de reestructuración societaria del emisor, estableciendo los avances en virtud del acuerdo suscrito para esos fines;
- l) Cualquier actividad del emisor interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);
- m) Cualquier documento de indole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el emisor;
- n) Modificaciones al contrato de emisión;
- o) La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor que representen el diez por ciento (10%) o más de su capital suscrito y pagado;
- p) Cambios en la estructura administrativa del emisor relativos a los principales ejecutivos y de las estructuras que se relacionen con la emisión;
- q) Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión, el contrato de emisión y las disposiciones normativas vigentes, asimismo cualquier elemento o suceso que conlleve implicaciones jurídicas, de reputación o económicas para el emisor.

En cuanto al régimen para la celebración de la asamblea de obligacionistas, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, establece lo siguiente:

- La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento (Artículo 340);
- La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada).
- Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea (Artículo 341, párrafo I modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada);
- Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez



- de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la asamblea y fije el orden del día de la misma (Artículo 341, párrafo II);
- La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales (Artículo 342):
 - a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;
 - b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
 - c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.
 - El aviso de convocatoria será insertado en más de un medio de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo, para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo (Artículo 343, modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada);
 - El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente (Artículo 343, párrafo I).
 - Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera (Artículo 343, párrafo II);
 - Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su decisión (Artículo 347, párrafo I);
 - La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario (Artículo 350);
 - La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición (Artículo 351):
 - a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
 - b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigioso o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;
 - c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
 - d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
 - e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.
 - El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representan. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos (Artículo 353).

Como lo indica el citado Artículo 351 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, la asamblea general de obligacionistas deliberará en las condiciones de quórum y mayoría aplicables a las asambleas



generales de accionistas de las sociedades anónimas, previstas en los Artículos 190 y 191 de la indicada Ley. En tal virtud, por analogía se interpreta que la asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda se reduce a una cuarta parte (1/4) de los Bonos Corporativos colocados. En esta asamblea las decisiones se adoptan por mayoría de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

Por su parte, el artículo 191 de la citada Ley, que se refiere a las asambleas especiales de accionistas que reúnen sólo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. En el caso de la asamblea de obligacionistas, se entiende que las disposiciones del Artículo 191 se aplican a las asambleas extraordinarias. En ese sentido, la asamblea general extraordinaria de obligacionistas deliberará válidamente, en la primera convocatoria, con la presencia o representación de obligacionistas que posean al menos las dos terceras partes (2/3) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda convocatoria, se reduce a la mitad de los Bonos Corporativos colocados. A falta de este quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

La asamblea general extraordinaria especial decidirá por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

El Representante deberá cumplir con lo establecido en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores.

Entre las funciones y responsabilidades del Representante de la Masa de Obligacionistas figuran además, entre otras, las siguientes: i) Llevar un Libro de Actas de Asambleas, en el entendido de que cada acta contendrá el nombre de los concurrentes y las obligaciones que representan, así como las decisiones y medidas acordadas y será firmada por los asistentes; y ii) Requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

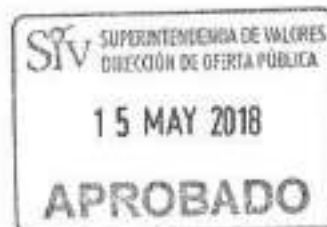
Conforme al Artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 664-12, en relación con las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas, el Emisor está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

- Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de las obligaciones y suministrarle una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones;
- Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones; y
- Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones

El Artículo 335 de la Ley No.479-08 establece lo siguiente: "El Representante de la Masa puede ser relevado de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas".

El Representante de la Masa de Obligacionistas o quien le sustituya en esas funciones podrá ser destituido de su cargo o sustituido por las siguientes causas que no son limitativas:

- Por voluntad de la Asamblea de Obligacionistas;
- Renuncia a su cargo ante una Asamblea de Obligacionistas;



- c) Conflictos de intereses con el Emisor o con los administradores, gerentes, comisario o empleados del Emisor;
- d) Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores No.19-00 o en su Reglamento de Aplicación No. 864-12 o en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11;
- e) Por revocación o incapacidad judicial declarada del Representante de la Masa de Obligacionistas; y
- f) Por disolución, quiebra o liquidación del Representante de la Masa de Obligacionistas.

En caso de que el Representante de la Masa de Obligacionistas sea revelado por la Asamblea de Obligacionistas, el que lo sustituya en esas funciones por designación de la Asamblea General Ordinaria de Obligacionistas asumirá de plena derecho todas las obligaciones y los deberes resultantes del Contrato de la Emisión, de la Ley 19-00 sobre Mercado de Valores, del Reglamento de Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades, y quedara subrogado en los derechos y obligaciones resultantes de este contrato, sin limitaciones ni reservas, incluyendo los términos y condiciones para el pago de sus gastos y honorarios que se le impondrán de pleno derecho.

De conformidad con la Ley General de Sociedades, los representantes de la masa, sea cual fuera la forma en que hayan sido designados, podrán ser relevados de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas. Las reglas para la convocatoria, celebración y quórum de las asambleas de obligacionistas serán las que establece la Ley de Sociedades.

De conformidad con el Artículo 64 del Reglamento No. 664-12, el Representante de la Masa de Obligacionistas solo podrá presentar renuncia de su cargo por ante la Asamblea de Obligacionistas y por causas jurídicas, previa notificación escrita y expresa, a cuyos fines el Representante de la Masa de Obligacionistas deberá convocar la Asamblea de Obligacionistas para decidir el Representante de la Masa de Obligacionistas que lo sustituirá. La convocatoria se deberá realizar de conformidad con las reglas de quórum y mayoría para esta Asamblea General de Obligacionistas que se establecen en la Ley de Sociedades y el presente Contrato. Si en dicha Asamblea no se elige un Representante Sustituto, el Representante de la Masa de Obligacionistas deberá permanecer en sus funciones hasta que se designe su sustituto. La decisión del Representante de la Masa de Obligacionistas sustituto se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 331 y 332 de la Ley de Sociedades.

En todos los casos de renuncia del Representante de la Masa de Obligacionistas, quien le sustituya en esas funciones por designación de la Asamblea de Obligacionistas quedara de pleno derecho subrogado en los derechos y obligaciones del renunciante bajo el Contrato de la Emisión y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11, sin limitaciones ni reservas.

El Representante de la Masa de Obligacionistas, sea cual fuere la forma en que haya sido designado, podrá ser revelado de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas, de conformidad a lo establecido en el artículo 335 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad limitada No.479-08 de fecha 11 diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de la Emisión, el Representante De La Masa De Obligacionistas declara y garantiza:

- a) Que es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, regulada por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11;



- b) Que las personas que le representan en el Contrato de la Emisión poseen los poderes necesarios y suficientes para representarle;
- c) Que posee los recursos y el personal especializado con experiencia y conocimientos requeridos para desempeñar cabalmente los compromisos y obligaciones que asumen mediante el presente contrato que contiene su designación como Representante de la Masa de los Obligacionistas;
- d) Que cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 331 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11, por lo que declara que es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad dominicana, domiciliada en el territorio nacional;
- e) Que de conformidad con el Artículo 332 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11, el Representante de la Masa de Obligacionistas declara y garantiza que (i) no tiene ninguna relación de propiedad, negocios, parentesco con el Emisor; (ii) no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales este último tiene la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más; (iii) no garantiza la totalidad o parte de los compromisos del Emisor; (iv) no es administradora, gerente, comisario de cuentas o empleada del Emisor, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales EL EMISOR tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges, ni es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, ni Comisario de Cuentas o empleado de sociedades donde el Emisor sea titular de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado; y, (v) no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley No. 479-08 y sus modificaciones.

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre un Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, el inversionista puede consultar la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y su modificación por la Ley 31-11 (artículos 322 al 369), EL Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 (artículos 58 al 71), Norma que Establece Disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-14-MV, en los acápites correspondientes, el Contrato de la Emisión y la Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas.

El Emisor deberá cumplir con lo establecido en la Norma de que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-15-MV.

Artículo 9°. - (Remisión anual). Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir anualmente las siguientes informaciones, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 (ejercicio social) del Reglamento:

- 1) Estados financieros auditados individuales;
- 2) Estados financieros auditados consolidados, en caso que el emisor presente subsidiarias en su estructura societaria;
- 3) Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión;
- 4) Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;



- 5) Copia de la lista de accionistas, actualizada con sus respectivas participaciones, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales. Dicha lista debe cumplir con las siguientes especificaciones:
 - a. En caso de personas físicas, incluir: nombre, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de cédula de identidad y electoral o pasaporte si es extranjero de los accionistas presentes o representados; y
 - b. En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón social, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil y los datos de la persona física que lo representa requeridos en literal a) del presente numeral.
- 6) Copia del Acta de Asamblea de Accionistas u órgano equivalente en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales;
- 7) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal;
- 8) Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el consejo de administración de la sociedad, acorde a la normativa vigente aplicable.

Artículo 11°. - (Remisión trimestral). Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir sus estados financieros trimestrales, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. Estos estados financieros deben contener, al menos:

- 1) Estado de Situación Financiera;
- 2) Estado de Resultados;
- 3) Estado de Flujo de Efectivo; y
- 4) Estado de cambios en el patrimonio neto.

Párrafo I. Los estados listados en los numerales 1), 2) y 3) del presente artículo, deberán ser presentados de forma comparativa con el mismo trimestre del año anterior. Cuando los estados financieros del trimestre anterior presenten variación mayor o igual al cinco por ciento (5%), respecto a la información reportada inicialmente, el emisor de valores deberá revelarlo a través de una nota aclaratoria. Para el Estado de Resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, en adición a la presentación comparativa, dichos estados deberán incluir una columna con la información acumulada durante el período que abarca desde la fecha de inicio del ejercicio social hasta el final del trimestre reportado.

Párrafo II. En caso que el emisor de valores tenga subsidiarias en su estructura societaria, los estados financieros trimestrales a remitirse a esta Superintendencia deberán ser los consolidados.

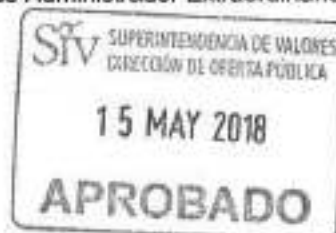
Artículo 12°. - (Sobre la calificación de riesgos). Los emisores de valores representativos de deuda deberán remitir trimestralmente a la Superintendencia el informe de calificación de riesgo del emisor y sus valores, emitido por una calificadora de riesgos inscrita en el Registro, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

Párrafo I. Las calificadoras de riesgos deberán elaborar y remitir anualmente un informe completo de la calificación de riesgo, el cual deberá contemplar los estados financieros auditados del último período fiscal, los fundamentos en que se basa dicha calificación, así como cualquier otra información de interés que considere dicha calificadora de riesgo.

Párrafo II. Las emisiones que sean aprobadas dentro de los dos (2) primeros meses de un trimestre deberán remitir el informe de calificación actualizado dentro del plazo establecido para el cierre de dicho trimestre.

2.7 Administrador Extraordinario

En el presente programa de emisiones no se requiere de Administrador Extraordinario.



2.8 Agente de Custodia, Pago y Administración

Los Bonos Corporativos estarán representadas de manera desmaterializada por lo que los Bonos Corporativos que componen las mismas estarán representados por anotaciones en cuenta.

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. actuará como depósito centralizado de valores, encargado de la custodia del Macroítulo que representa el programa de emisiones y de mantener el registro de todos y cada uno de los Bonos Corporativos emitidos a favor de los obligacionistas mediante anotaciones en cuenta. Por lo tanto, las Emisiones de este Prospecto están sujetas al reglamento interno de CEVALDOM en lo relativo a la custodia de valores, registro de anotaciones en cuenta y demás funciones de dicha entidad como Encargado de Custodia.

Los obligacionistas de los Bonos Corporativos que figuren en los registros de CEVALDOM podrán solicitar a través de su intermediario de valores que esta entidad les expida certificaciones de custodia de sus posiciones, conforme a las disposiciones legales y el reglamento interno de CEVALDOM y a los términos de este Prospecto. Cada inversionista debe verificar si le son aplicables restricciones a la propiedad o transferencia de Bonos Corporativos.

Las transferencias de titularidad de los valores deberán ajustarse a las disposiciones legales y al reglamento interno de CEVALDOM y a los términos de este Prospecto.

2.8.1 Generales del Agente de Custodia, Pago y Administración

Los Bonos a emitir en el presente Prospecto serán custodiados en su totalidad por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. El mismo será responsable de mantener el registro de todos y cada uno de los bonos emitidos y en circulación. Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A.

Gustavo Mejía Ricart No. 54, Solazar Business Center, Piso 18,

Ens. Naco Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, República Dominicana Tels.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479 www.cevaldom.com

Registro Nacional de Contribuyente: I-30-03478-8

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número SVDCV-001

2.8.3 Relaciones

Al momento de la elaboración del presente Prospecto Consorcio Remix no tiene relación alguna con CEVALDOM.



CAPÍTULO III

INFORMACIONES ADICIONALES DE LA EMPRESA



3.1 Informaciones Contables

3.1.1. Informaciones Contables Individuales

3.1.1.1. Balance General Individual

CONSORCIO REMIX, S.A.					
Balance General de los ejercicios fiscales auditados 2015, 2016, 2017 e Interinos 2018					
Valores expresados en Pesos Dominicanos DOP					
ACTIVO:	Marzo 2018	Marzo 2017	2017	2016	2015
Efectivos en Caja y Bancos	81,677,639.00	52,056,076.00	35,747,704	14,185,732	29,902,266
Cuentas por Cobrar Clientes	674,012,316.00	638,872,797.00	715,586,830	616,976,135	600,697,880
Otras Cuentas por Cobrar	256,732,572.00	226,729,630.00	242,454,458	194,230,517	108,361,455
Inventarios	126,173,328.00	136,779,428.12	34,072,741	123,869,232	29,489,453
Gastos Pagados por Adelantado	35,131,717.00	35,216,558.00	46,474,421	33,807,125	47,364,510
Activos Corrientes	1,173,727,972	1,660,648,389	1,074,335,955	983,268,834	867,415,688
Inversiones	330,300,764.00	381,240,784.00	402,594,294	310,300,794	313,295,764
Equipos y Mobiliario Neto	577,979,433.00	545,139,832.30	561,210,050	559,678,711	562,890,200
Otras cuentas por cobrar Largo Plazo	177,480,000.00	170,496,000.00	173,950,400	168,291,560	163,686,780
Amonestados Financieros	41,396,888.07				
Activos Diferidos					
Otros Activos	2,977,050.93	1,817,258.00	43,775,572	1,201,466	982,039
Activos No Corrientes	1,139,134,136	1,098,793,634	1,181,520,286	1,039,472,561	1,036,786,780
Total Activo	2,303,861,708	2,188,442,043	2,255,856,241	2,022,731,455	1,838,182,448
PASIVO:					
Bonos Corporativos a corto plazo					
Préstamos Corrientes y Porción Corriente Deuda L.P.	241,779,907.00	315,450,777.00			
Documentos por Pagar	198,617,559.00		196,395,163	143,234,280	90,938,200
Anticipo recibido de clientes					
Préstamos por Pagar			316,965,847	317,677,578	421,108,549
Cuentas por Pagar Proveedores	133,879,291.00	109,369,998.00	144,666,907	151,594,480	156,132,117
Otras Cuentas por Pagar	270,396,032.00	395,195,905.00	182,188,288	134,579,799	54,331,163
Relaciones, Acredit. Y Provisiones	35,216,783.00	31,766,606.60	47,017,269	34,662,889	37,890,844
Pasivos Corrientes	879,885,572	814,736,466	887,023,452	782,178,912	740,380,073
Bonos Corporativos					
Préstamos por Pagar L. P.	199,063,445.00	205,775,068.00	83,485,451	185,697,516	184,642,874
Documentos por Pagar	257,347,728.00	329,834,596.00	254,570,228	234,097,726	90,938,200
Cuentas por Pagar L. P.	173,249,719.00	35,377,174.00			
Otros pasivos por Pagar L. P.			169,359,131	35,079,563	62,316,213
Pasivos no Corrientes	538,660,892	569,986,778	587,384,810	454,786,227	337,897,387
Total Pasivos	1,418,546,464	1,384,717,244	1,394,408,262	1,236,945,149	1,086,286,260
CAPITAL					
Capital Suscrito y Pagado	700,000,000.00	650,000,000.00	700,000,000	650,000,000	650,000,000
Acciones no Emitidas					
Capital Pagado					
Reserva Legal	41,720,131.00	38,700,199.00	41,723,131	38,200,188	28,200,198
Beneficio Ley 57-07					
Revaluación de Terreno					4,741,525
Aporte para Futuro Capitalizaciones		10,000,000.00		10,000,000	29,795,018
Incentivo energía renovable					
Beneficios Acumulados Anteriores	114,983,857.00	87,586,108.00	34,716,249	17,187,447	7,029,496
Intereses Minoritario					
Resultado Periodo Neto	28,611,456.00	17,936,492.69	65,011,598	70,398,691	70,157,961
Total Capital	885,315,244	801,724,799	861,450,978	785,786,306	739,894,168
Total Pasivo y Capital	2,303,861,708	2,188,442,043	2,255,856,240	2,022,731,455	1,838,182,448

